Barranquilla, 31 de julio de 2023

CLASE: PROCESO ORDINARIO 0800131050072023-226

Demandante: CARMEN CECILIA ROMERO ROJAS

Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

AFP COLFONDOS S.A – AFP PROTECCIÓN S.A

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que correspondió por reparto cuyo apoderado se encuentra inscrito y vigente en el registro nacional de abogados de la rama judicial. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer

EL SECRETARIO

DAIRO MARCHENA BERDUGO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

CLASE: PROCESO ORDINARIO 0800131050072023-226

Demandante: CARMEN CECILIA ROMERO ROJAS

Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

AFP COLFONDOS S.A – AFP PROTECCIÓN S.A

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, este despacho encuentra que estando la demanda aportada con el lleno de requisitos exigidos en el artículo 25, 25ª y 26 del CPTSS deberá la misma ser admitida. En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida

Por: CARMEN CECILIA ROMERO ROJAS

Contra:

- ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A, representada legalmente por la señora ANA BEATRIZ OCHOA MEJIA, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda.
- ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A, representada legalmente por el señor JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ, o por quien haga sus veces al

momento de la notificación de esta demanda.

- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, representada legalmente por él señor JAIME DUSSAN CALDERÓN, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda.
- 2 Correr traslado a las partes demandadas por el término de diez (10) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de copia de la demanda para el traslado.
- 3 Comunicar a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado la existencia del proceso de la referencia según lo dispuesto en el art. 612 del CGP, en concordancia con lo dispuesto en los decretos 4085 de 2011 art. 2º y el decreto 1365 de junio de 2013.
- 4 Correr traslado a la Agencia Nacional de la defensa Jurídica del Estado por término de Veinticinco (25) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de la copia de la demanda en aplicación del Art. 612del CGP.
- 5 Notificar a la procuraduría judicial en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 277 de la Constitución Nacional.

6 Reconocer personería al Dr. HAIMAN YESSID NAVARRO ROMERO, en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro de los términos y fines del poder a él conferido.

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO

Juez

NOTIFIQUESE Y.CÚMF

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DELCIRCUITO DEBARRANQUILLA

Barranquilla, 31-08-2023, se

notifica auto de 31-07-2023

NOTIFICADO POR ESTADO Nº119

El secretario

Dairo Marchena Berdugo